



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

PRESIDENCIA

16 MAYO 2025

UM 12:01

H. CONGRESO DEL ESTADO

Oficio No. SGG-072/2025

Chihuahua, Chih., a 14 de mayo de 2025.

RECIDIDO
16 MAY 2025
a 11:35
34225
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SAL/AOG/0022-2, recibido el día dieciséis de abril del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día diez de abril del año que transcurre, la Diputada Rosana Díaz Reyes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas a la Fiscalía General del Estado, relativas al caso de una víctima de violencia en Ciudad Juárez, con las iniciales E.L.G.E.; por lo cual solicita hacer llegar a esa Presidencia las respuestas correspondientes dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de las preguntas.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio FGE 1S/1/1/0152/2025 firmado por el Fiscal General del Estado, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.

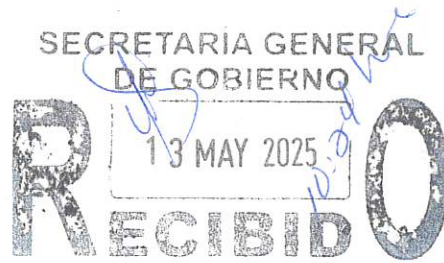


SGCF/LAC/APG

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

200
AÑOS
BICENTENARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono. (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO**

Chihuahua, Chih. 08 de Mayo de 2025.

Oficio **FGE 15/1/1/0152/2025**

MTRO. SANTIAGO DE LA PEÑA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

Apreciable Secretario:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los numerales 2, y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y en atención al oficio **11/2025 II P.O. MD-SGIG-010** signado por la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del Honorable Congreso del Estado, y en los cuáles se menciona que dicho asunto desde sus inicios se encuentra radicado en la Fiscalía de Distrito Zona Norte, adjuntando además el oficio número **DRJAL 1152/2025**, signado por la Doctora Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita se dé respuesta a diversos cuestionamientos que se formularan por la **Diputada Rosana Diaz Reyes**, en escrito presentado ante la Diputada y presidenta del congreso Elizabeth Guzmán Argueta, siendo las siguientes:

1. *¿Cuál es el estatus actual de la investigación en el caso de Leticia Guzmán?*
2. *¿Qué acciones se han emprendido para localizar y detener al presunto agresor?*
3. *¿Existe alguna orden de aprehensión emitida? En caso afirmativo, ¿desde qué fecha y que seguimiento se ha dado?*
4. *¿Qué medidas de protección se han brindado a la víctima y a su familia?*
5. *¿Se activó algún protocolo especializado en atención a víctimas de violencia de género en este caso?*
6. *¿Qué avances se han registrado en la carpeta de investigación?*
7. *¿Qué coordinación se ha tenido con otras instancias de seguridad para la localización del responsable?*
8. *¿Qué acciones se han tomado para evitar la impunidad en este caso?*
9. *Además de atención médica, ¿la víctima ha recibido atención psicológica y legal por parte del estado?*
10. *¿Qué mecanismos existen para garantizar la transparencia en la investigación y mantener informada a la víctima y a la ciudadanía?*

Es por lo anterior, que me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En respuesta a la primer interrogante:

La investigación de la cual hace referencia la Diputada Rosana Diaz Reyes corresponde a la Carpeta de Investigación número: **6405/2025**, dicha investigación aperturada por los tipos penales de tentativa de Femicidio, Violación Agravada y Daños Dolosos por Incendio.

En respuesta a la segunda, tercera, sexta y séptima interrogante:

La ciudadana al rubro señalada quien es víctima de los tipos penales de tentativa de Femicidio y Violación Agravada, es la ciudadana de iniciales: E.L.G.E., por lo cual en resguardo y protección de su identidad se conmina a que se dirija a la misma con las respectivas iniciales, esto con fundamentó en el artículo 109 fracción XXVI. Así mismo en cuanto a la localización, detención e información de alguna orden de aprehensión, así como la coordinación con otras instancias de seguridad para la localización del responsable, precisamente desde el pasado 18 de abril mediante la investigación conjunta y el apoyo de las instancias de seguridad se le ejecutó al probable responsable del hecho, una orden de aprehensión por los delitos narrados con anterioridad, derivado de lo cual actualmente se encuentra con la medida cautelar de prisión preventiva en etapa de investigación complementaria, bajo el número de causa penal **1420/2025**, toda vez que fue vinculado a proceso el día 23 de abril del presente año.

En respuesta a la cuarta, quinta y octava interrogante:

Desde el momento que se tuvo conocimiento del hecho delictivo se ha contado con el apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien puso a disposición de la interesada sus servicios de atención psicológica, asistencial y jurídica, así mismo se le dio la calidad de víctima dentro de la Carpeta de Asesoría Jurídica, misma que también ejerció su derecho de nombrar a una Asesora Jurídica particular, además que la presente investigación ha sido integrada en todo momento con perspectiva de género, toda vez que en apego al artículo **212 del Código Nacional de procedimientos Penales** se ha investigado y cito: *"de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión."*

Es por ello que con la finalidad de realizar acciones que impidan la impunidad en el caso que nos ocupa se han reconocido las desigualdades de las víctimas, se consideró el contexto social, cultural y económico, además se garantizó el respeto a sus derechos humanos como grupo vulnerable, por lo que la perspectiva incluyó la violencia de género en el caso que nos ocupa.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO**

En respuesta a la interrogante novena:

Desde el momento del hecho delictivo la víctima no ha dejado de recibir atención médica especializada, razón por la cual al ser su estado de salud delicado y seguir en el área de terapia intensiva, no es permitido sea asistido aún por personal de psicología, para evitar una futura infección.

En respuesta a la interrogante décima:

En cuanto a la transparencia de la investigación y mantener informada a la ciudadanía, se hace de su conocimiento que la presente investigación se encuentra catalogada como información reservada, no es operante informar a la ciudadanía de los actos de investigación, puesto que son datos reservados que no pueden ser ventilados al público, pues entorpecerían la investigación, además de la obligación de velar por la seguridad y protección de las víctimas, lo anterior con fundamento en los numerales 218 y 2020 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como acorde a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua

De igual manera se hace de su conocimiento que en caso de no ser viable hacer publica dicha información vertida anteriormente se sugiere acogerse al artículo 218 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 11 fracción IX Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

Ccp. Archivo.
CGIM/CMS/FACHC/APA/tov